

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

22 de julio de 2022

Ejecutivo Hipotecario
Expediente: 2018-00372

TÉNGASE EN CUENTA que durante el término de traslado del avalúo del predio embargado y secuestrado la parte pasiva de la Litis, en virtud del artículo 444 del Código General del Proceso, se venció en silencio.

En consecuencia, como quiera que los términos son perentorios e improrrogables, y atendiendo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, se tendrá como avalúo comercial del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° 172-46285, la suma de \$ 18.160.000,00 M/Cte.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31fa927e074a514ee2132ef56de63fa4e69418114b64a69cd260429e91a43776**

Documento generado en 22/07/2022 08:43:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>